



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00262777-NEU-TIERR#SDTA - DECLARACIONES CUMPLIDAS A FAVOR DE SRA. PARADA MARÍA SONIA.

VISTO:

El EX-2021-00262777-NEU-TIERR#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Tierras y el Expediente N° 2903-009573/1997 del registro de la entonces Secretaría de Estado de Producción y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1060/19 de fecha 18 de junio de 2019, se adjudicó en venta a la señora María Sonia Parada (DNI N° 10.721.089), en el marco de la Ley 263, Decreto 826/64 y demás normas reglamentarias, el Lote SP con una superficie de 18997,83 m², Nomenclatura Catastral 02-21-071-2466-0000, Plano de Mensura N° 8224-EXPM-01471/18 del Paraje La Salada, Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén;

Que del informe de la Dirección de Fiscalización de la Dirección Provincial de Tierras surge que la cuenta corriente asignada a la señora María Sonia Parada, a la fecha se encuentra cancelada;

Que en fecha 01 de octubre de 2019 se presenta la señora Parada solicitando autorización para dar inicio al trámite de escrituración, designando a tales efectos escribana particular;

Que el mencionado inmueble se encuentra ubicado fuera de la zona de seguridad de fronteras, exceptuado de la previa autorización de radicación según Resolución N° 166/09 del Ministerio del Interior de la Nación;

Que surge del plano de mensura y detalle de parcela de la Dirección Provincial de Catastro e Informe Territorial que el lote en cuestión no se encuentra inscripto a nombre de la Provincia del Neuquén;

Que en consecuencia, previo a dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria, conforme a las disposiciones legales vigentes que rigen la tenencia de tierras fiscales, es necesario se realice la Primera Inscripción a favor de la Provincia;

Que el Decreto Nacional N° 5008/66, expresa en su artículo 1°: “En virtud de lo establecido en el artículo 10° de la ley 14.408 declárense transferidas al dominio de la Provincia de Neuquén la totalidad de las tierras e islas fiscales ubicadas dentro de sus límites territoriales, que no figuran entre las transmitidas según escrituras números 3 y 6 del 16 de septiembre de 1959 y N° 2 del 19 de noviembre de 1962... ”;

Que el Artículo 10° de la Ley 14.408. establece: “Pasarán al dominio de las nuevas provincias los bienes situados dentro de sus respectivos límites territoriales que pertenezcan al dominio público o privado de la Nación, excepto aquellos que necesite destinar a un uso o servicio público nacionales, en cuyo caso la reserva deberá establecerse por Ley de la Nación dentro de los tres años de promulgada la presente (...) También pasarán al dominio de las nuevas provincias las tierras fiscales ubicadas dentro de sus respectivos límites territoriales. El Poder Ejecutivo podrá convenir con las nuevas provincias la realización de los trabajos técnicos tendientes a la correcta delimitación de las tierras fiscales...”;

Que en función de lo expuesto, a fin de poder otorgar el título de propiedad a favor de la administrada, corresponde primeramente efectuar la inscripción a favor de la Provincia del Neuquén;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: **INSCRÍBASE** a favor de la Provincia del Neuquén el Lote SP, con una superficie de 18997,83 m2, Nomenclatura Catastral 02-21-071-2466-0000, Plano de Mensura N° 8224-EXPM-01471/18 - Paraje La Salada, Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: Por Escribanía General de Gobierno tómense los recaudos necesarios para perfeccionar el presente acto administrativo.

Artículo 3°: **DECLÁRANSE CUMPLIDAS** por la señora María Sonia Parada (DNI N° 10.721.089) las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto Reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, por el Lote SP, con una superficie de 18997,83 m2, Nomenclatura Catastral 02-21-071-2466-0000, Plano de Mensura N° 8224-EXPM-01471/18 - Paraje La Salada, Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén y **OTÓRGUESE** el respectivo título de propiedad.

Artículo 4°: **ESTABLÉZCASE** que el otorgamiento del respectivo título de propiedad queda condicionado a que por parte de Escribanía General de Gobierno se proceda a la inscripción del lote en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la señora Maria Sonia Parada, a realizar la escritura en forma particular del Lote SP, con una superficie de 18997,83 m2, Nomenclatura Catastral 02-21-071-2466-0000, Plano de Mensura N° 8224-EXPM-01471/18 - Paraje La Salada, Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén.

Artículo 6°: **ESTABLÉZCASE** que los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio, correrá por cuenta de los requirentes.

Artículo 7°: Por la Dirección Provincial de Tierras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, **NOTIFÍCASE** a la interesada el contenido de la presente norma.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

